

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de una plaza de Profesor/a Infantil.

La Junta de Gobierno Local de fecha 14.6.06, aprobó como órgano competente por delegación de la Alcaldía las siguientes bases, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2.2.06 y publicada en el BOE de fecha 31.3.06.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por turno libre mediante sistema de concurso oposición de una plaza de funcionario/a de carrera de Profesor/a Infantil, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio, encuadrada en el Grupo B y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación con carácter preferente las presentes bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local, especial la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el RDL 781/86; el RD 896/91, el RD 364/95 y demás legislación concordante.

3. Requisitos de los candidatos.

Es necesario que los/las aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre y en el RD 543/2001 de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en magisterio especialidad en preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Durante el plazo referido se presentará la instancia adjuntando fotocopia del DNI, resguardo de abono de los derechos de examen, documentos originales o debidamente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud. La solicitud se presentará conforme al anexo 2.

Los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor son 25 euros y deberán ser abonados dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causa no imputable al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos acompañarán a su instancia los documentos de la presente

convocatoria, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados o, en su caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por organismos públicos.

Los méritos estarán referidos a la fecha en que comience el plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes y subsanación de errores.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP y en el que se señalarán la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote a tenor del art. 59.51) de la LRJPAC.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

Secretario/a: Quien ejerza la secretaría general de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por los Delegados del personal funcionario.

- Un representante de cada uno de los grupos municipales.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cinco de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado un número superior de aspirantes al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción de los plazos establecidos para realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titu-

lares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que valorarán los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz. Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

7. Procedimiento de selección.

7.1. Fase de concurso.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, obteniéndose una puntuación máxima de 4,5 puntos atendiendo al siguiente baremo:

Serán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

- 3 puntos por experiencia laboral, (0,025 puntos por mes trabajado en el Ayuntamiento de Albolote en puesto igual o de similar categoría).

- 1 punto por experiencia laboral, (0,010 puntos por mes trabajado en otras administraciones locales).

La puntuación máxima de la experiencia laboral será de 3 puntos.

No se computarán las fracciones tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideran como servicios prestados, los realizados en régimen laboral, en régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

- 0,50 punto por cursos:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 201 en adelante: 0,50 puntos.

- 1 punto por otros méritos:

Por desempeño de puesto de coordinación en centros infantiles públicos (0,020 puntos por mes).

No se computarán las fracciones tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideran como servicios prestados, los realizados en régimen laboral, en régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Se desarrollarán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio de carácter escrito. Desarrollar por escrito uno de los dos temas extraídos al azar sobre las materias del temario del grupo 1 en el plazo máximo de una hora. El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,5 puntos, aunque será necesario obtener un 2,75 para superar el ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter escrito. Desarrollar uno de los dos temas extraídos al azar de la parte del temario del grupo 2 en el plazo de una hora. El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,5 puntos, aunque será necesario obtener un 2,75 para superar el ejercicio.

- Tercer ejercicio de carácter escrito. Supuesto práctico: Planificación de una jornada completa de trabajo en un centro infantil. Trabajar un tema transversal. El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,5 puntos, aunque será necesario obtener un 2,75 para superar el ejercicio.

8. Desarrollo de las pruebas.

En la Resolución del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, a que se refiere la base quinta, y que se publicará en el BOP, se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. El programa que habrá de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan. El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de la oposición por los aspirantes minusválidos si los hubiere de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente previo sorteo público realizado.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calcularán de la forma siguiente:

- La calificación de los aspirantes será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del tribunal asistentes y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo la puntuación indicada en la base séptima para entenderlos superados (Fase Oposición).

- Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

- La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios de la misma y dividida por el número de ejercicios realizados.

- La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de continuar el empate se atenderá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio, si se repite nuevamente el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de proseguir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el concurso, y si continuara el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de experiencia del concurso.

10. Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales en los que se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará público el anuncio del/la aspirante aprobado/a, que no podrá exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Sr. Presidente con propuesta del candidato/a para el nombramiento.

El aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta en el proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicidad de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas de aplicación. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado el/a aspirante designado/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, designándose a tal fin la persona siguiente de la lista con más puntuación.

Quien haya sido designado será nombrado/a funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

11. Recursos.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados/as el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal competente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. No obstante puede interponerse en Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

Temario Oposiciones. Puesto: Profesor/a Infantil

A) Grupo 1: Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública. Principio de Legalidad.

Tema 5. El administrado. El Estatuto del ciudadano. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Procedimiento Administrativo Común.

Tema 6. El régimen Local Español. Principios constitucionales y régimen jurídico. La provincial, organización, competencias. Relaciones con los Ayuntamientos.

Tema 7. El municipio. Organización y competencias de los Ayuntamientos. Competencias de los órganos. Delegaciones de competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 8. El presupuesto local. El gasto público. Fases.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias, requisitos, orden del día. Actas y certificaciones.

Tema 11. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Organización, derechos y deberes, situaciones administrativas y régimen de incompatibilidades.

Tema 12. La informática en la administración local. Redes locales.

B) Grupo 2: Materias Específicas

Tema 1. Características generales del/de la niño/a hasta los 6 años.

Tema 2. El desarrollo infantil en el primer año de vida.

Tema 3. El desarrollo psicomotor en los/as niños/as hasta los 6 años.

Tema 4. La sensación y percepción como fuentes de conocimientos.

Tema 5. El desarrollo de la personalidad.

Tema 6. Principales conflictos emocionales.

Tema 7. El niño descubre a los otros.

Tema 8. La escuela como institución socializadora.

Tema 9. Desarrollo cognitivo hasta los 6 años.

Tema 10. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil.

Tema 11. La familia como primer agente de socialización.

Tema 12. Expectativas familiares respecto a la educación infantil.

Tema 13. Educación para la salud.

Tema 14. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 15. Alimentación, nutrición y dietética.

Tema 16. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 17. La educación sexual en la etapa infantil.

Tema 18. Consecución de las capacidades generales a lo largo la etapa.

Tema 19. Principios de intervención educativa en la educación infantil.

Tema 20. Una metodología basada en la observación y en la experimentación.

Tema 21. La programación en el primer ciclo de educación infantil.

Tema 22. La programación en el segundo ciclo de educación infantil.

Tema 23. Las distintas unidades de programación.

Tema 24. La función del/la maestro/a en educación infantil.

Tema 25. Relaciones interactivas entre el/la niño/a y el/la educador/a.

Tema 26. La organización del espacio y del tiempo.

Tema 27. Ritmos y rutinas.

Tema 28. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil.

Tema 29. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 30. El desarrollo del lenguaje.

Tema 31. Evolución de la comprensión y de la expresión.

Tema 32. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en educación infantil.

Tema 33. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 34. La literatura infantil.

Tema 35. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

Tema 36. La educación musical en educación infantil.

Tema 37. Características y criterios de selección de las actividades musicales.

Tema 38. Evolución de la expresión plástica en los niños/as.

Tema 39. Elementos de la programación de la expresión plástica.

Tema 40. La expresión corporal.

Tema 41. El juego simbólico y juego dramático.

Tema 42. La influencia de la imagen en el/la niño/a.

Tema 43. El cine, la televisión y la publicidad.

Tema 44. Formación de las capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático.

Tema 45. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

Tema 46. Planificación de la jornada escolar.

Tema 47. Los temas transversales.

Tema 48. Actividades y rutinas diarias.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:

2. Datos personales:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

DNI núm.:

Domicilio a efectos de notificaciones: C/

Núm. Municipio: Provincia:

CP Teléfono:

3. Titulación académica:

4. Documentos que se adjuntan:

- Curriculum-Vitae.
- Copia compulsada de certificados de cursos y títulos académicos.
- Certificados de experiencia profesional.
- Otros: Especifíquese:

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de la Convocatoria y que acepta plenamente.

En a de de

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE-GRANADA

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albolote, 26 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Vicente Marcial Ballesteros Alarcón.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de una plaza de Coordinador/a de Juventud.

La Junta de Gobierno Local de fecha 14.6.06, aprobó como órgano competente por delegación de la Alcaldía las siguientes bases, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2.2.06 y publicada en el BOE de fecha 31.3.06.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por turno libre mediante sistema de concurso oposición de una plaza de funcionario/a de carrera de Coordinador de Juventud, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio, encuadrada en el Grupo B y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación con carácter preferente las presentes bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local, especial la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el RDL 781/86; el RD 896/91, el RD 364195 y demás legislación concordante.

3. Requisitos de los candidatos.

Es necesario que los/las aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre y en el RD 543/2001 de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Magisterio o Educación Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Durante el plazo referido se presentará la instancia adjuntando fotocopia del DNI, resguardo de abono de los derechos de examen, documentos originales o debidamente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud. La solicitud se presentará conforme al Anexo II.

Los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor son 25 euros y deberán ser abonados dentro

del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causa no imputable al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos acompañarán a su instancia los documentos de la presente convocatoria, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados o, en su caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por organismos públicos.

Los méritos estarán referidos a la fecha en que comience el plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes y subsanación de errores.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP y en el que se señalarán la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote a tenor del art. 59.51) de la LRJPAC.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

Secretario/a: Quien ejerza la secretaría general de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por los Delegados del personal funcionario.

- Un representante de cada uno de los grupos municipales.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cinco de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado un número superior de aspirantes al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.